



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Presidenta de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 92 y 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, el cual se fundamenta en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.

III.- Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y



administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio.

IV.- La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento.

En ese tenor, a la antes referida, Encargada de la Hacienda Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en los ordinales 156, 157 fracción II y 158 fracciones VI y X, los que a la letra dicen:

"Artículo 156.- Al Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio, y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable.

Artículo 157.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;

Artículo 158.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VI.- Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento;

X.- Emitir dictamen técnico de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos;"

Determina en su oficio número HPM-278/2026, que:

1.- La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la viabilidad presupuestal y financiera para dicha erogación.

Oficio éste, que se adjunta al presente dictamen.



V.- Ahora bien, de conformidad a lo que establece el numeral 54 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice:

"Artículo 54.- Los Servidores Públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo.

El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.

Los Servidores Públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado".

3.- Por su parte, el Reglamento de Prestaciones de los Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, a la letra dice:

Artículo 21.- Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 50 días de sueldo base tabular, deberá cubrirse un 50 por ciento antes del 15 de julio y el 50 por ciento restante a más tardar el 20 de diciembre, siempre y cuando lo autorice el Ayuntamiento.

El **aguinaldo** es una prestación laboral obligatoria y tiene una importancia especial, porque representa un derecho económico protegido por la legislación laboral y administrativa aplicable a los trabajadores del gobierno municipal. Es un derecho laboral garantizado, este constituye una prestación anual obligatoria reconocida por la legislación mexicana.

El aguinaldo en Jalisco no es un beneficio opcional, sino un **derecho laboral fundamental** que protege la economía y bienestar de los servidores públicos. Su importancia radica tanto en el apoyo financiero que brinda como en su carácter de garantía legal derivada de la relación laboral con el Estado.

Los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen derecho a recibir anualmente un aguinaldo por disposición de la ley y éste debe estar comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2026, como lo es, en el presente caso.

En virtud de lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:



ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número 987/2026 enviado por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a la Titular del Ejecutivo Municipal la Lic. Magali Casillas Contreras y recibido en Presidencia Municipal el día 27 de mayo del 2026, donde solicitan la autorización para el pago de aguinaldo para los Servidores Públicos de este Municipio, en un 50 por ciento antes del 15 de Julio del presente año, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Publica Municipal en su artículo 21.

2.- Conforme al oficio HPM/278/2026 enviado por la Hacienda Publica Municipal, al Lic. Luis Guillermo Ochoa Sánchez Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor, donde informan que actualmente se cuenta con la viabilidad presupuestal y financiera para que se realice la gestión correspondiente para la autorización del Ayuntamiento respecto al adelanto del 50% del Aguinaldo Devengado, desde el 01 de Enero al 30 de Junio de 2026.

Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente;

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios atendiendo la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, referidos y poder cubrir las solicitudes de adelanto de aguinaldo, apoyando en sus necesidades más apremiantes, cumpliendo con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento con los servidores públicos de marras, se justifica la necesidad de liquidar a los Servidores Públicos ya señalados, el aguinaldo devengado por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2026, pagadero antes del día 15 del mes de Julio del presente año, atendiendo lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Prestaciones de los Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.



En virtud de lo anterior, en mi carácter de Presidenta Municipal, tengo a bien, proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO :

PRIMERO. - Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que apruebe la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, así como la liquidación del aguinaldo devengado, correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2026, a los Funcionarios Públicos de Elección Popular, Servidores Públicos: Sindicalizados, pensionados, jubilados, de base, de confianza, de Seguridad Pública, Eventuales, Asimilados al Salario, Brigadistas, pagadero en la primera quincena del mes de Julio de 2026.

SEGUNDO. - Se autoriza da la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realicen los trámites para la emisión de la nómina correspondiente, presupuestos y pagos del referido aguinaldo devengado.

TERCERO. - Se autoriza y faculta a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que se reserve la viabilidad presupuestal y financiera para el cumplimiento de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESUS ROLON ALCARAZ".
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de mayo de 2026.

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal



*MCC/mgpa.